

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

AVISO N° 017 DE 06 DE FEBRERO DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018² y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

Expediente	458-2023
Acto Administrativo Fallo N° 3726-2025 JAVIER RAFAEL LOZANO MEDINA Y CECILIA MEDINA DE LOZANO	<i>"Por medio de la cual se da aplicación al Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002</i>
Autoridad que lo expidió	Secretaría de Distrital de Movilidad
Recursos que proceden	Recurso de reposición <i>ante la Subdirección de Contravenciones y/o recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte</i>
Término Recursos	Por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión
Notificado:	JAVIER RAFAEL LOZANO MEDINA Y CECILIA MEDINA DE LOZANO C.CY/O NIT : 80266799 Y 41354697
Advertencia:	<u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **NO EXISTE DIRECCION** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdirección de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdireccion-de-contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 7Folios

ANA MILENA OSORIO ROCHA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 06/02/2026 07:00am
Responsable de la fijación: Andrea Chaves

Fecha de desfijación: 12/02 /2026 04:30pm
Responsable de la desfijación: Andr6ea Chaves

² Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN DE FALLO NO. 3726 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2025
ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL No. 458 – 2023

“Por medio del cual se falla la Investigación Administrativa adelantada en contra de los señores JAVIER RAFAEL LOZANO MEDINA, identificado con C.C 80266799, y CECILIA MEDINA DE LOZANO, identificada con C.C 41354697, y se impone una sanción de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002>

En Bogotá D.C., a los **nueve (9) días del mes de diciembre de 2025** la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3º, 7º, 122º, y 125 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 182 de 2022, Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Resolución 92955 de 2024 (Por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad) y la Resolución 189024 de 2024 (Por la cual se corrige un error formal de la Resolución 92955 del 23 julio de 2024), profiere el presente acto administrativo.

HECHOS

PRIMERO: El día **04 de abril de 2023**, se le impusieron las ordenes de comparendo No. **11001000000037587228, 11001000000037587275, 11001000000037587166 y 11001000000037586324** e Informe único de infracciones al tránsito No. **1015391641** a **FERNANDA SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No **1030627538**, quien conducía el vehículo de placas **SMN432**, por incurrir en las infracciones contenidas en el artículo 131 del Código Nacional de Tránsito, literal **C35, D01, B03 y C38**, adicionados por la resolución N° 3027 de 2010, consistentes en: <<No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado.>>, <<Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente. Además, el vehículo será inmovilizado en el lugar de los hechos, hasta que éste sea retirado por una persona autorizada por el infractor con licencia de conducción.>>, <<Conducir un vehículo sin placas, no portarlas en el extremo delantero o trasero.>>, <<Usar sistemas móviles de comunicación o teléfonos instalados en los vehículos al momento de conducir, exceptuando si éstos son utilizados con accesorios o equipos auxiliares que permitan tener las manos libres.>> y por incurrir en la Ley 336 de 1996, artículo 49 literal C, consistente en: "Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del equipo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos"

SEGUNDO: El día **04 de abril de 2023**, la Autoridad de Tránsito autorizó la entrega Provisional del vehículo de placa **SMN432** mediante la suscripción del Acta de entrega No. **458-2023**, mediante a través de la cual se ordenó la entrega **PROVISIONAL** del vehículo de placas **SMN432**, a los señores **JAVIER RAFAEL LOZANO MEDINA**, identificado con C.C **80266799**, y **CECILIA MEDINA DE LOZANO**, identificada con C.C **41354697**, en calidad de **PROPIETARIOS**. Acto Administrativo en el que se suscribió el compromiso de realizar la desintegración física del automotor dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta.

TERCERO: Que mediante Resolución No. **3726 del 02 DE JULIO DE 2025**, se dio apertura a la investigación en contra de los señores **JAVIER RAFAEL LOZANO MEDINA**, identificado con C.C **80266799**, y **CECILIA MEDINA DE LOZANO**, identificada con C.C **41354697**, en calidad de **PROPIETARIOS** del vehículo de placas **SMN432** para la época de los hechos, en atención al presunto incumplimiento del compromiso suscrito en el acta de entrega provisional No. **458-2023**, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

BUSQUEDA CLASICA

No. Identificación

80266799

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☒ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☐ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2025-10-01

Hasta

2025-12-01

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar

10

entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

BUSQUEDA CLASICA

No. Identificación

41354697

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☒ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☐ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2025-10-01

Hasta

2025-12-01

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar

10

entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

ANALISIS PROBATORIO

Por remisión normativa del artículo 162 de la ley 769 de 2002, a fin de realizar la respectiva valoración probatoria, la suscrita autoridad de tránsito dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 176 1 del Código General Del Proceso, Ley 1764 de 2012, en lo que respecta a las reglas de la sana crítica.

Bajo dichas remisas es menester acotar que durante el curso de la presente investigación se vislumbran otorgadas las garantías procesales, tanto para los sujetos intervinientes como de los principios constitucionales al debido proceso y de defensa, dado a que el(la) investigado(a) gozó de todas las prerrogativas en lo tocante a la rendición de sus descargos y solicitud de pruebas.

De esta manera, el Despacho mediante auto de fecha **26 de septiembre de 2025**, procedió a decretar e incorporar las pruebas que cumplieran con los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad, y a cerrar el término probatorio.

Las siguientes fueron decretadas e incorporadas a la investigación:

DE OFICIO

1. Consulta aplicativo ORFEO.

Se requiere la consulta en el aplicativo de correspondencia ORFEO respecto a la cédula de ciudadanía y/o NIT del propietario, a fin de verificar si el propietario radicó algún documento que evidenciara la subsanación de la falta dentro de los **5 días siguientes** a la suscripción del acta de compromiso No. **458 del 04 de abril de 2023**:

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BUSQUEDA CLASICA

No. Identificación

80266799

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2023-04-04

Hasta

2024-04-04

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Actualizar

Generar archivo.xls (excel)

Señor usuario, solamente se mostrarán los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar el archivo .xls

Mostrar 10 entradas

Buscar

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
202342104134691	25-04-2023 12:07 AM	20224211400050000001E	COMUNICACION ACTA DE ENTREGA AÑO 2023	Comunicaciones oficiales	Ciudadano	LOZANO MEDINA	JAVIER RAFAEL LOZANO MEDINA	1	Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida	#72 - RADICADOR DE CORRESPONDENCIA 2
202454092414591	07-03-2024 05:03 PM	20235401350010000013E	Cobro Persuasivo - Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por Comparendo(s)	No definido	Ciudadano		JAVIER RAFAEL LOZANO MEDINA		Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida	HERNAN SEBASTIAN C OSORIO

Mostrando 1 a 2 de 2 entradas

Primero

Anterior

1

Siguiente

BUSQUEDA CLASICA

No. Identificación

4135469

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Fun

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de t

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Re

Desde

2023-04-04

Hasta

2024-04-04

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Lim

Mostrar 10 entradas

Buscar

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
----------	------------------	------------	--------	-------------------	------	------------	--------	-----------------	----------------	--------------------	------------------

No existe informacion disponible

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

BUSQUEDA CLASICA

No. Identificación

1030627538

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Fu

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de R

Desde

2023-04-04

Hasta

2024-04-04

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Lim

Mostrar 10 entradas

Buscar

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
----------	------------------	------------	--------	-------------------	------	------------	--------	-----------------	----------------	--------------------	------------------

No existe informacion disponible

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

BUSQUEDA CLASICA

No. Identificación

Expediente

Buscar Por

SMN432

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Fur

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de R

Desde

2023-04-04

Hasta

2024-04-04

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Lim

Mostrar 10 entradas

Buscar

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
----------	------------------	------------	--------	-------------------	------	------------	--------	-----------------	----------------	--------------------	------------------

No existe informacion disponible

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Una vez verificado el aplicativo de correspondencia de la entidad **ORFEO**, se constata que, en fecha 19 de abril de 2023, bajo el radicado No. 202342104023191, se le dio respuesta NO subsana al infractor, lo anterior porque a pesar de haber aportado factura de taller NO aportó certificado de la Secretaría Distrital de Ambiente, siendo uno de los compromisos a subsanar, por tales razones la solicitud de subsanación no fue tomada en cuenta.

En este sentido, el investigado NO radicó ningún documento que demostrara la subsanación de la falta de forma oportuna, esto es, dentro del término legal concedido para ello, por lo que de esta manera se llega a concluir que la propietario del rodante no realizó las acciones pertinentes en su debido tiempo de llevar el vehículo a un taller especializado a fin de reparar y revisar la falta que originó la inmovilización del vehículo, y posteriormente a ello, debió presentarse ante la autoridad ambiental de la **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE** con el fin de certificar que el rodante de placas **SMN432** cumplía con la normatividad ambiental exigida con un reporte de análisis de emisión de gases por concepto **APROBADO**, tal como se había fijado en el compromiso suscrito mediante acta de entrega provisional No. **458 de 04 de abril de 2023**. Por lo que esta prueba documental resulta relevante por cuanto otorga al fallador información relacionada sobre las actuaciones adelantadas por el investigado para el cumplimiento del compromiso adquirido, en últimas el investigado debió radicar la constancia de subsanación ante la oficina de radicación de la Secretaria Distrital de Movilidad, es por ello que para este despacho, no es posible dar por cumplido el compromiso adquirido a través del acta de entrega No. **458 de 04 de abril de 2023**, toda vez que no se evidenció las acciones necesarias tendientes a subsanar la causal de inmovilización del vehículo en el término legal concedido para ello.

2. Consulta realizada en el RUNT

A través de la consulta realizada en el RUNT por la placa **SMN432**, se puede constatar que los propietarios del vehículo de placas **SMN432** para la fecha de suscripción del acta de compromiso No. **458 de 04 de abril de 2023**, son los señores **JAVIER RAFAEL LOZANO MEDINA**, identificado con C.C **80266799**, y **CECILIA MEDINA DE LOZANO**, identificada con C.C **41354697**, siendo estas personas responsables de dar cumplimiento al compromiso suscrito en el acta en mención, toda vez que fungió como propietario del rodante desde el **18 de marzo de 2016** hasta el día de hoy.

Resultado búsqueda

Consulta automotor

Placa del vehículo: SMN432

Procedencia: Nacional

Información General del Vehículo

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	80266799	JAVIER RAFAEL LOZANO MEDINA	ACTIVO	PROPIO	18/03/2016		Ver detalle
CÉDULA CIUDADANÍA	41354697	CECILIA MEDINA DE LOZANO	ACTIVO	PROPIO	18/03/2016		Ver detalle

De esa manera, ésta prueba lleva a concluir que el propietario del rodante de placas **SMN432** es sobre quien recae exclusivamente el cumplimiento del compromiso contenido en el acta de compromiso No. **458 de 04 de abril de 2023**, dentro del término de los cinco (5) días estipulados, ya que para la época de los hechos, el investigado ostenta la calidad de propietario del rodante en mención, tal como en como lo establece Artículo 125 Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 CNTT, por consiguiente, esta prueba documental resulta relevante por cuanto otorga al fallador la certeza en cuanto al sujeto investigado y la conducta que se está reprochando en la presente actuación administrativa sancionatoria.

3. Consulta realizada en el RUNT del estado del vehículo de placas SMN432

Consulta información en línea

Resultado búsqueda

Consulta automotor

Placa del vehículo: SMN432

Procedencia : Nacional

Información General del Vehículo

Estado del vehículo :	ACTIVO	Número de Chasis :	LZWACAGA391000207
Número Licencia Tránsito :	10011416749	Número Ejes :	2
Clase Vehículo :	CAMIONETA	Cilindraje :	1051
Marca :	SAIC WULING	Migrado :	Si
Línea :	LZW6376C	Modelo :	2009
Color :	BLANCO	Peso Bruto Vehicular :	0
Número Serie :	LZWACAGA391000207	Número Motor :	LJ465Q1AE6803053432

De conformidad con la consulta efectuada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) respecto del vehículo identificado con la placa **SMN432**, se constató que su matrícula aún se encuentra vigente. Si bien los propietarios manifestaron su intención de someter el automotor a un proceso de desintegración, y adjuntaron documentos que así lo evidenciaban al momento de la entrega provisional del vehículo, todo indica que dicho trámite fue desistido posteriormente. No obstante, este hecho no fue informado oportunamente a la autoridad administrativa, pese a que era deber de los propietarios comunicar, dentro del término legal, cualquier situación de fuerza mayor o caso fortuito que le impidiera cumplir con el compromiso suscrito en el Acta de Entrega No. **458 de 04 de abril de 2023**. Esta omisión configura un incumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 125 del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Conforme a lo anterior, se permite afirmar sin equívoco alguno que los **PROPIETARIOS** del rodante incumplieron el compromiso pactado en el acta de entrega provisional No. **458 de 04 de abril de 2023**; conducta que se enmarca en lo establecido en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

Del recaudo probatorio obrante en el expediente se informa:

Que todos los documentos allegados y que reposan en el plenario se consideran validos en aplicación a lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Nacional, que consagra:

“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas”.

Resaltando la importancia que la H. Corte Constitucional ha dado al referido principio, en los siguientes términos:

“Uno de los pilares sobre los cuales se edifica la Constitución de 1991 es el principio de la buena fe, que inspira las relaciones de los particulares con el Estado y de éstos entre sí. El Constituyente quiso partir de la presunción de que normalmente se obra con sanas intenciones y dentro de las reglas de la lealtad, la honradez y la franqueza, no con soterrados y dañinos propósitos (artículo 83 C.N.)”. (Sentencia T – 191/1994 Corte Constitucional. M.P José Gregorio Hernández).

CONSIDERACIONES

La conducta desplegada por el investigado cumple con los requisitos establecidos en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002 y los términos para declarar el incumplimiento del compromiso señalado acta de entrega provisional No. **458-2023**, así:

“ARTÍCULO 125. INMOVILIZACIÓN: La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.

PARÁGRAFO 3o. En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.

El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario.” (subrayado del Despacho)

Como se puede observar, la multa pecuniaria por incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor es una sanción establecida en el Artículo 125 Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 CNTT. Por tanto, se trata de una circunstancia fáctica cuya imposición recae exclusivamente a cargo del propietario. Su finalidad no es otra que hacer un juicio de reproche a la conducta desplegada por éste, al no acatar o cumplir con la ordenanza impartida por la Autoridad de Tránsito, la cual tiene como finalidad la protección del conglomerado que hace parte de la movilidad terrestre, el medio ambiente, la cultura ciudadana y la seguridad vial.

Así las cosas, el **PROPIETARIO** del rodante incumplió con el compromiso suscrito mediante acta No. **458-2023** del **04 de abril de 2023**, puesto que no allegó ante esta entidad soporte que demostrara la subsanación de la falta.

Por otro lado, es clara la identificación e individualización de los **PROPIETARIOS** del automotor de placas **SMN432**, señores **JAVIER RAFAEL LOZANO MEDINA**, identificado con C.C **80266799**, y **CECILIA MEDINA DE LOZANO**, identificada con C.C **41354697**, según el reporte **RUNT**, para la época de los hechos.

Así las cosas, se concluye que el accionar de Los señores **JAVIER RAFAEL LOZANO MEDINA**, identificado con C.C **80266799**, y **CECILIA MEDINA DE LOZANO**, identificada con C.C **41354697**, en calidad de **PROPIETARIOS** del rodante de placas **SMN432** para la época de los hechos se enmarca en el incumplimiento al compromiso suscrito en el acta No. **458-2023** y da lugar a la aplicación de la sanción consagrada en Artículo 125 Parágrafo 3 inciso final de la Ley 769 de 2002 CNTT.

Téngase claro que este Despacho siempre ha estado atento en garantizar al investigado el Derecho al debido proceso, defensa y contradicción, sin embargo, no hubo pronunciamiento alguno por parte del investigado, demostrando su desinterés dentro del mismo.

En mérito a lo expuesto, la Autoridad de Tránsito,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR INCUMPLIDO el compromiso suscrito mediante el Acta de entrega provisional No. **458- 2023**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, imponer a los señores **JAVIER RAFAEL LOZANO MEDINA**, identificado con C.C **80266799**, y **CECILIA MEDINA DE LOZANO**, identificada con C.C **41354697**, en calidad de **PROPIETARIOS** del rodante de placas **SMN432** para la época de los hechos, la multa que consagra el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002, correspondiente a **VEINTE (20) SMMLV del año 2023** (fecha de suscripción del compromiso), y que de conformidad con la Ley 1955 de 2019, en concordancia con el Decreto 1094 del 3 de agosto de 2020 y el memorando No. 202361100242123 de la Subdirección Financiera

de la Secretaría Distrital de Movilidad, al ser convertidos en UVT (unidad de valor tributario) corresponden a **cuatrocientos noventa y tres coma cero cinco (493,05) UVT, equivalentes a VEINTE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS COL M/CTE (\$20.911.237)**, pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: Registrar en el **SICON** como **DEFINITIVA** la entrega de patios del rodante de placas **SMN432**, a nombre de Los señores **JAVIER RAFAEL LOZANO MEDINA**, identificado con C.C **80266799**, y **CECILIA MEDINA DE LOZANO**, identificada con C.C **41354697**, en calidad de **PROPIETARIOS** para la época de los hechos.

CUARTO: NOTIFICAR a Los señores **JAVIER RAFAEL LOZANO MEDINA**, identificado con C.C **80266799**, y **CECILIA MEDINA DE LOZANO**, identificada con C.C **41354697**, de la presente decisión en virtud de los artículos 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

QUINTO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Contravenciones y en subsidio el recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

SEXTO: Una vez en firme la presente decisión, envíese a la Dirección de Gestión de Cobro o en caso de pago archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MILENA OSORIO ROCHA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Cristian Camilo Peña Tabarquino – Abogado Subdirección de Contravenciones